

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal que guarda este medio de impugnación, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. En virtud que de las constancias de autos se desprende que el actor del presente incidente, presentó escrito por el que promueve incidente de inejecución de la sentencia dictada el veinticinco de abril del presente año por este Tribunal en el juicio ciudadano local identificado con la clave JDCL/39/2017, por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; toda vez que, a dicha Comisión se le ordenó emitir una nueva resolución, debiendo analizar los agravios esgrimidos por el actor, tomando en consideración todos planteamientos, y pruebas aportadas por éste, así como las que deba allegarse para emitir una resolución congruente, exhaustiva y apegada a derecho; en consecuencia, a efecto de hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual comprende no sólo la dilucidación de controversias, sino también la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluyendo la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales, con **copia simple del referido escrito, dése vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, manifieste por escrito, en horas hábiles, lo que a su derecho convenga.

Notifíquese este proveído por **oficio** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO